



Resolución CS - 136 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 14 de septiembre de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la Ley N° 26.427; la Resolución (CS) N° 90/2016; el Convenio Marco de Pasantías Educativas Rentadas suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN; y el Expediente 554/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE ha impulsado la suscripción del Convenio Marco de Pasantías Educativas Rentadas entre esta UNIVERSIDAD y el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN.

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar, en los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y el DP-HSN N° 150/2026, un programa de pasantías educativas rentadas en el ámbito del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, a fin de que los pasantes adquieran experiencia práctica de su campo de estudio que resulte de utilidad para su futuro laboral.

Que el programa de pasantías tendrá por finalidad complementar la formación teórica con la práctica, permitiendo a los estudiantes adquirir habilidades vinculadas con su formación y tomar contacto con tecnologías, procesos y metodologías de gestión pública.

Que el Convenio establece un cupo de DIEZ (10) vacantes y que los pasantes recibirán una suma no remunerativa en calidad de asignación estímulo equivalente a DOSCIENTOS (200) módulos.

Que la duración de cada pasantía será de DOS (2) meses como mínimo y de ONCE (11) meses como máximo, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas presenciales, pudiendo renovarse por única vez hasta SEIS (6) meses adicionales.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 5 de agosto de 2026, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 335/2026.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS RENTADAS entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 5 de agosto de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO_-_EXP_554-2026.pdf

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

RUC 0014/26

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS RENTADAS

(Ley 26.427; DP-HSN:150/2026)

Entre el **HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62355199-3)**, en adelante, **EL SENADO**, representado en este acto por la Dra. **VICTORIA EUGENIA VILLARRUEL**, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1710, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio electrónico subdgrrrhh@senado.gob.ar por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (C.U.I.T. N° 30-71165548-0)**, en adelante, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, representada en este acto por el Rector, Abogado Darío Exequiel KUSINSKY (D.N.I. N° 29.119.469), con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, de la localidad de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires, y con domicilio electrónico DKUSINSKY@UNPAZ.EDU.AR, por la otra, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS RENTADAS**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Objeto. El presente convenio marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 (Régimen de Pasantías Educativas) y el DP-HSN 150/2026, un programa de pasantías educativas rentadas en el ámbito de **EL SENADO**, a fin de que los pasantes adquieran experiencia práctica de su campo de estudio que resulte de utilidad para su futuro laboral.

SEGUNDA: Naturaleza jurídica. La situación de pasantía no creará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y **EL SENADO**, donde el pasante efectúa la práctica educativa de carácter voluntario. El plazo de duración de la pasantía en ningún caso se computará como antigüedad laboral para los pasantes en eventuales contrataciones posteriores.

TERCERA: Finalidad del Programa. El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de **EL SENADO** tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica, para que los pasantes adquieran habilidad en el ejercicio de

Presidencia
del
Senado de la Nación
NUC 0014/26

la formación elegida y contacto con tecnologías, procesos y metodologías de gestión pública. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

CUARTA: Vacantes. Se establece un cupo de DIEZ (10) vacantes para el presente convenio.

QUINTA: Condiciones de acceso. Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema, tendrán que: **a)** ser alumnos regulares de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; **b)** encontrarse comprendidos en las condiciones establecidas por la Ley N° 26.427, sus modificatorias y complementarias; **c)** ser mayores de dieciocho (18) años; **d)** ser preseleccionados por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, quedando la elección final a cargo de **EL SENADO**; **e)** tener aprobado el equivalente a diez (10) materias en su carrera terciaria o universitaria, con la acreditación de un promedio de siete (7) en sus calificaciones durante los doce (12) meses anteriores a la pasantía; **f)** no estar asignado a otra pasantía; y **g)** presentar un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que pueden realizar las actividades exigidas en cada caso.

SEXTA: Tutores. **EL SENADO** designará un **TUTOR**, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en sus dependencias, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por su parte, designará un **DOCENTE GUÍA**, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el **TUTOR** de **EL SENADO** la información sobre el proceso de aprendizaje del pasante. Elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

SÉPTIMA: Asignación estímulo y beneficios. Los pasantes recibirán una suma no remunerativa en calidad de asignación estímulo equivalente a **DOSCIENTOS (200) módulos**, que **EL SENADO** depositará en la cuenta bancaria que cada pasante denuncie al suscribir el convenio individual. Los pasantes gozarán de un



Presidencia
del
Senado de la Nación
RC 0014/26

régimen de licencias y beneficios adaptado a la naturaleza de la pasantía, que será proporcional a su extensión. Para su cálculo se tomará como referencia los días de examen, enfermedad y accidentes que se establecen para los agentes de **EL SENADO**. La licencia por maternidad se regirá conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la RC N°825/2009 y N° 338/2009, reglamentarias de la Ley N° 26.427.

OCTAVA: Informe y evaluación. A los SEIS (6) meses de inicio y al término de cada pasantía, el pasante realizará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días un informe sobre las tareas realizadas, que serán evaluados y refrendados por el **DOCENTE GUÍA** y el **TUTOR**, quienes se expedirán respecto a los objetivos alcanzados por el pasante. Este informe y sus evaluaciones se incorporarán al legajo del alumno.

NOVENA: Duración y carga horaria. La duración total de cada pasantía individual será de DOS (2) meses como mínimo y no podrá ser superior a ONCE (11) meses, a contar de la fecha de inicio con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas presenciales. Cumplido el plazo máximo establecido, la pasantía educativa puede renovarse por única vez hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. La pasantía podrá revocarse o suspenderse si a juicio del **TUTOR**, y con intervención del **DOCENTE GUÍA**, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá dejar sin efecto la asignación del pasante si las tareas que le fueron encomendadas no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión con causa de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a QUINCE (15) días, previo aviso a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. Las actividades que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión continuarán desarrollándose hasta su completa realización.

DÉCIMA: Convenio individual. EL SENADO, LA INSTITUCIÓN

Presidencia
del
Senado de la Nación
RUC 0014/26

EDUCATIVA y el pasante suscribirán un convenio individual de pasantía en TRES (3) ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar: **a)** los objetivos a alcanzar, **b)** el área donde se realizará el entrenamiento (dependencia del Senado), **c)** los horarios a cumplir, **d)** cantidad de días autorizados a faltar por examen y otras licencias autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos de **EL SENADO**, **e)** el monto del estímulo, el período de pago y la cuenta bancaria donde se depositará, **f)** derechos y obligaciones de las partes, **g)** el régimen disciplinario a aplicarse en materia de asistencia, **h)** el nombre del **DOCENTE GUÍA** y del **TUTOR** a cargo del seguimiento. En todos los supuestos, los pasantes estarán afectados a la Dirección General de Recursos Humanos, a los efectos de gestionar su legajo y licencias.

UNDÉCIMA: Certificación. Al finalizar las actividades del pasante, **EL SENADO** deberá extender la certificación correspondiente en donde conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DUODÉCIMA: Cobertura de riesgos, seguros y salud. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** asumirá las obligaciones impuestas por el Decreto N° 491/97 (referido a seguro de accidentes personales). La cobertura del régimen de la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas reglamentarias, y la cobertura de salud estarán a cargo de **EL SENADO**.

DECIMOTERCERA: Obligaciones del pasante. El pasante deberá: **a)** ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **EL SENADO**, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y lo establecido en la ley 26.427; **b)** guardar absoluta reserva sobre toda información que **EL SENADO** considere confidencial; **c)** presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

DECIMOCUARTA: Higiene y Seguridad. Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

RUC 0014/26

de **EL SENADO** y sus dependencias. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo - y sus normas reglamentarias.

DECIMOQUINTA: Vigencia y rescisión. El presente acuerdo tiene vigencia hasta el **30 de diciembre de 2027**. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de TREINTA (30) días.

DECIMOSEXTA: Legislación aplicable. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio, se aplicará la Ley N° 26.427 y su reglamentación aprobada por Resolución Conjunta MTESS N° 825/09 y ME N° 338/09, y el DP-HSN 150/2026.

DECIMOSEPTIMA: Jurisdicción. A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra*, sometiéndose a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso, Administrativo y Federal.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los **05** días del mes de **AGO.** de **2026**.

Victoria Illanes

Darío Kusinsky
Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 25/09/2026 10:20:23

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY